

2 de junio de 2026

XI LEGISLATURA



Serie C
General
N.º 460

SUMARIO

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RÉGIMEN INTERNO

11L/RI-0306. Bases para la provisión de una plaza de Ujier Mantenedor al servicio del Parlamento de La Rioja.

3440

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 2026, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica.

11L/RI-0306. Bases para la provisión de una plaza de Ujier Mantenedor al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto el escrito de la jefa del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, de fecha 20 de marzo de 2026, elevando a esta Mesa las bases que deben regir la presente convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento, aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ujier Mantenedor al servicio del Parlamento de La Rioja, mediante concurso-oposición, conforme a las bases que se anexan al presente acuerdo.

Logroño, 29 de mayo de 2026. La presidenta del Parlamento: Marta Fernández Cornago.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria y normas de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo de Ujieres, subgrupo C2, a proveer en régimen de funcionario de carrera por el sistema de concurso-oposición, turno libre.

2. La convocatoria se rige por estas bases y los anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de función pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo de Ujieres, subgrupo C2, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 63 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 38 en la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2026, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el capítulo III del título II, Derechos retributivos, del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

5. A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tablones de anuncios, boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria y en la página web del Parlamento de La Rioja (www.parlamento-larioja.org).

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos,

adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para la admisión para realizar las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de algún Estado en el que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y suscritos por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se haya definido en el Tratado de la Unión Europea.

También podrán participar cónyuges de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no se dé separación de derecho, sean descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Poseer la titulación exigida en el apartado siguiente, expedida por el órgano competente de carácter oficial, o haber satisfecho los derechos para su expedición. Respecto de las titulaciones académicas obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Reunir las condiciones físicas requeridas para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No estar en situación de separación o despido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro Estado, no sufrir inhabilitación o situación equivalente ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en el país de origen.

f) No incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes.

2. Titulación.

2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o haber cumplido las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar en este proceso siempre que posean la titulación requerida y superen el proceso selectivo. La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, y se acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los requisitos de participación relacionados anteriormente deberán poseerse el último día del plazo de

presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

A las solicitudes deberán adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a los que se refiere el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria.

2. Derechos de examen: Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 11,43 euros, que deberán ingresarse en la cuenta número ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CaixaBank, consignando "Parlamento de La Rioja. Tasas examen provisión plaza Ujier, subgrupo C2".

3. Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

3.1. Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad.

3.2. Estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

a) No haber rechazado, en el plazo de que se trate, una oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Presentar certificado de demandante de empleo.

3.3. Asimismo, están exentas del pago de las tasas aquellas personas que carecen de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional en vigor. Para su acreditación, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud, un certificado de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2024 o, en su caso, certificado del nivel de renta del mismo ejercicio, el cual deberá solicitar en la Agencia Tributaria.

3.4. Los miembros de familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

3.5. Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

3.6. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, núm. 111. 26071 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

Si la persona que hubiera manifestado su situación de discapacidad, con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, obtuviera la plaza, deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de La Rioja u otras Administraciones públicas, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

6. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga (www.parlamento-larioja.org).

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente la documentación requerida que legitime la subsanación de la misma.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir serán definitivamente declarados excluidos.

3. Transcurrido el plazo al que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en su página web de la lista definitiva de admisiones y exclusiones, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento del que los aspirantes habrán de acudir provistos.

4. Contra la lista definitiva de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*, ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores –en el supuesto de producirse– y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y este no sea el motivo de su exclusión.

Quinta. Tribunal calificador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará el concurso-oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto, preferentemente, por personal del funcionariado del Parlamento de La Rioja, en número impar, por quien ejerza la presidencia, por quien asuma la secretaría y, al menos, tres vocalías.

A todos ellos se les designará un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los titulares del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, núm. 111. 26071 Logroño –La Rioja–.

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, y que respetará en todo caso lo establecido en el artículo 49 citado, se hará pública en la página web del Parlamento.

3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

4. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@parlamento-larioja.org.

5. Los anuncios del Tribunal se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

6. La modificación de las condiciones en virtud de las cuales se haya producido el nombramiento de quienes componen el Tribunal, sobrevenida con posterioridad a dicho nombramiento, no alterará su validez. Ello no obstante, cuando en atención a las circunstancias concurrentes la conservación del nombramiento pueda menoscabar el funcionamiento normal del Tribunal, la Mesa de la Cámara podrá proceder a su revocación y a la consiguiente sustitución de quienes se trate, que se harán públicas en la página web del Parlamento.

7. Cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas que integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de La Rioja, y quienes opten a las plazas convocadas podrán recusarlas.

8. En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del Tribunal, con posterioridad al mismo, la Mesa de la Cámara procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento y en su página web.

9. Reglas de actuación y facultades del Tribunal:

a) El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de su presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quienes ejercen la presidencia y la secretaría, y un número de vocales suficiente para alcanzar la mayoría de los componentes del Tribunal.

b) Quienes integren el Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de presentes. En caso de empate, resolverá el voto de la presidencia.

c) El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

d) En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la presidencia titular y suplente, esta se ejercerá por vocal, por orden de mayor jerarquía, antigüedad y edad.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la secretaría, titular y suplente, esta recaerá en cualquier vocal del Tribunal, por acuerdo mayoritario de este.

e) El Tribunal podrá adoptar las medidas que estime precisas para el desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases, así como resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a la interpretación y aplicación de aquellas.

En todo caso, corresponden al Tribunal:

Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.

La verificación de la identidad de los aspirantes.

La calificación de los aspirantes y la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La facultad de interpretación de las presentes bases.

f) El Tribunal no podrá declarar seleccionado un número mayor de personas que el de plazas convocadas.

Serán nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

g) Las resoluciones del Tribunal serán vinculantes para el órgano al que competan los nombramientos, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

h) Los anuncios del Tribunal, en lo no previsto en estas bases, se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

i) Para la realización y evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

Así mismo, cuando lo requiera el desarrollo del proceso selectivo, podrá solicitarse a la Secretaría General la colaboración de personal al servicio del Parlamento de La Rioja, que percibirá las retribuciones que correspondan a los vocales del Tribunal por la colaboración prestada.

Sexta. Calendario del concurso-oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios del concurso-oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de dos meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de La Rioja*, debiendo concluirse los ejercicios en un plazo máximo de seis meses desde la realización del primero, salvo causa de fuerza mayor.

3. Conjuntamente con la publicación anterior, se señalará la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, con treinta días naturales de antelación como mínimo a la celebración del mismo. La fecha, hora y lugar que se señalen para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicas en la página web del Parlamento de La Rioja con al menos cinco días hábiles de antelación al comienzo de los mismos. Entre la celebración de cada ejercicio deberá mediar como mínimo un plazo de 10 días hábiles.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para todos los ejercicios del concurso-oposición se efectuará según el orden determinado por la resolución, de fecha 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la letra que presidirá el orden de actuación en los procesos selectivos durante el año 2026 (*Boletín Oficial de La Rioja* número 14, de 22 de enero de 2026).

5. En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

En cada prueba, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno. En ese mismo anuncio se convocará a los aprobados para la realización del ejercicio siguiente.

Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 5 de la base quinta.

6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes y debiendo realizarse antes de la publicación de la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La resolución del proceso deberá ajustarse a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

Séptima. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de fase de oposición, fase de concurso y superación de periodo de prácticas.

1. Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, el Tribunal calificador publicará, con anterioridad a los ejercicios, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que estime necesario aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes contestarán por escrito, en el tiempo máximo de ochenta minutos, un cuestionario

de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Este ejercicio está orientado a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de sus funciones.

La corrección de este ejercicio se realizará manteniendo el anonimato del aspirante.

Las preguntas versarán sobre la parte general del temario del anexo II de esta convocatoria. El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva, y servirán para sustituir, por estricto orden numérico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse en su caso.

El punto de corte se establecerá en un máximo de 30 aspirantes, los cuales deberán obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima de dicho test para acceder al ejercicio siguiente. En todo caso, si aplicando los criterios anteriores existiera un empate entre personas aspirantes que hubiesen obtenido la misma puntuación en la posición 30, se considerará que todos ellos han superado el ejercicio, aunque su número sea superior a 30 personas.

b) Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes contestarán por escrito, en el tiempo máximo de ochenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el conocimiento de materiales y herramientas utilizados o susceptibles de ser utilizados en el ejercicio de sus funciones, así como cuestiones prácticas sobre las funciones encomendadas al puesto de trabajo. Este ejercicio está orientado a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de sus funciones.

La corrección de este ejercicio se realizará manteniendo el anonimato del aspirante.

La valoración de esta prueba será de 0 a 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para la superación de ejercicio.

Las preguntas versarán sobre la parte específica del temario del anexo II de esta convocatoria. El cuestionario contará con 5 preguntas adicionales de reserva, y servirán para sustituir, por estricto orden numérico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse en su caso.

2. Fase de concurso.

Esta fase será valorada con 20 puntos, será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no siendo tenido en cuenta ninguno que no haya sido documentado en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

2.1. Experiencia profesional:

Por experiencia profesional en una plaza similar al objeto de la convocatoria en cualquier Administración pública: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

Por experiencia profesional en una plaza similar al objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,2 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. Formación:

a) Cursos: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con mantenimiento de edificios (fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería, pintura de edificios). Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 19 horas de duración:	0,30 puntos.
De 20 a 39 horas de duración:	0,40 puntos.
De 40 a 60 horas de duración:	0,50 puntos.
De 60 horas en adelante de duración:	0,60 puntos.

b) Cursos: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las siguientes funciones del puesto a desempeñar: atención al público, distribución de paquetería, atención a eventos, prevención de riesgos laborales. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 19 horas de duración:	0,30 puntos.
De 20 a 39 horas de duración:	0,40 puntos.
De 40 a 60 horas de duración:	0,50 puntos.
De 60 horas en adelante de duración:	0,60 puntos.

c) Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas o extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2:	0,50 puntos.
Titulación B1:	1,00 puntos.
Titulación B2:	1,50 puntos.
Titulación C1:	2,00 puntos.
Titulación C2:	2,50 puntos.

3. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja, haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del ejercicio siguiente. Al finalizar la fase de concurso, se publicará en la página web la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios.

4. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de los mismos. Cualquier alteración en el normal desarrollo de un ejercicio por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

5. Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio de cada ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de los aspirantes mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente con fotografía, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante de las pruebas.

6. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho si se personan en el lugar de celebración de los ejercicios cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7. Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de dispositivos móviles.

Octava. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 60 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.

c) Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Será necesario obtener como mínimo 30 puntos para superar el ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

En caso de anulación de alguna pregunta, bien en virtud de impugnaciones, o bien de oficio por parte del Tribunal, cada pregunta anulada se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 60.

2. Segundo ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 60 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

- a) Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- b) Cada respuesta errónea resta 0,25 puntos.
- c) Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Será necesario obtener como mínimo 30 puntos para superar el ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

En caso de anulación de alguna pregunta, bien en virtud de impugnaciones o bien de oficio por parte del Tribunal, cada pregunta anulada se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 60.

3. Finalizada y calificada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima.

4. La calificación final vendrá determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de puntuación obtenida mediante la suma de los dos ejercicios superados en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, y elevará a la Mesa del Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- c) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- d) De haber empate, se dirimirá por sorteo.

2. El aspirante propuesto por el Tribunal, con la consideración de funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Mesa de la Cámara. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas, provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses.

3. Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del presidente, previo informe del letrado mayor y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

4. En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado al

interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

5. Concluida la etapa de provisionalidad, la Mesa de la Cámara procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

6. El funcionario adquirirá la plena condición de funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en los párrafos c) y d) del apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

7. Asimismo, el Tribunal elevará a la Mesa propuesta de aprobación de una lista ordinaria para el nombramiento, cuando proceda, de funcionarios interinos para el puesto de Ujier Mantenedor y formando parte del Cuerpo de Ujieres, subgrupo C2, del Parlamento de La Rioja, integrada por los opositores que hayan superado alguna de las pruebas del concurso-oposición celebrado, relacionados por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

1. Mayor número de ejercicios aprobados.
2. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso.
4. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Los incluidos en la lista se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquella. Igualmente, la lista generada en este proceso selectivo decaerá cuando se apruebe otra lista correspondiente por un proceso selectivo.

Décima. Presentación de documentos.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final a que se refiere la base novena, la persona propuesta presentará en el Registro del Parlamento de La Rioja los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución:

Documento nacional de identidad. En el caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, deberá presentar documento equivalente en el país de origen, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente certificados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los Estados referenciados.

Certificado médico, expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento de La Rioja, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación, certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades previstas en el artículo 45 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Si dentro del plazo o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, quedará automáticamente decaído en su derecho, no pudiendo ser nombrado. En este caso, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo sido aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Undécima. Nombramiento.

Presentados los documentos de la base décima, la Mesa de la Cámara nombrará al aspirante propuesto como funcionario en prácticas del Cuerpo de Ujieres, subgrupo C2, del Parlamento de La Rioja. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Superado el periodo de prácticas y previo informe favorable de la Jefatura de Servicio que corresponda, el interesado será nombrado funcionario de carrera por la Mesa de la Cámara. Este nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

Duodécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento, el interesado tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como del resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.1 y 2 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de La Rioja*. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso, o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa, pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Parlamento de La Rioja.

ANEXO I

Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE UJIER MANTENEDOR PERTENECIENTE AL CUERPO DE UJIERES, SUBGRUPO C2, AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 29 de mayo de 2026)

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
DNI	Nacionalidad	C.P.	
Dirección		Población	
Correo electrónico		Teléfonos	
Título académico		Discapacidad	
		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
		Grado	%

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Haber abonado los derechos de examen que se indican en la base tercera, apartado 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Ujier Mantenedor, subgrupo C2, presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1.d) del Estatuto de Personal.

OTROS

1. Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad)

SÍ NO

En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:

En, a de de 2026.

(Firma del/de la solicitante)

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos que se recaben relativos a su persona serán tratados como responsable por el Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, 111, cuyo tratamiento tiene como finalidad la gestión y administración de la presente convocatoria. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se informa a los opositores de que sus datos personales serán publicados por obligación legal.

Puede ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como su derecho a solicitar la limitación del tratamiento o realizar la portabilidad de sus datos en la dirección arriba indicada.

Igualmente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como autoridad de control.

Para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que el Parlamento de La Rioja realiza de sus datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web www.parlamento-larioja.org.

ANEXO I bis

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN: elija una entre las siguientes opciones y señale la que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
2. Instrucciones por escrito.
3. Intérprete de signos.
4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
7. Ampliación de tiempo de examen.
8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
10. Sujeción de papel.
11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
12. Examen leído por el Tribunal.
13. Otras: explicar.

ANEXO II

TemarioParte general.

Tema 1. La Constitución española: títulos preliminar y I.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia a las comunidades autónomas. Constitución, competencias y estatutos de autonomía.

Tema 3. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja: estructura y contenido. Título II. Organización institucional: el Parlamento de La Rioja, el presidente de la Comunidad Autónoma, el Gobierno.

Tema 4. El Reglamento del Parlamento de La Rioja: títulos II, III, IV, V (capítulos I y IV) y X.

Tema 5. El Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja de 31 de marzo de 2021.

Parte específica.

Tema 6. Funciones del Cuerpo de Ujieres. Apoyo a las actividades de reunión y de comunicación. Preparación de salas y dependencias, de mobiliario y de medios materiales.

Tema 7. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones. Manejo de máquinas fotocopiadoras y otras máquinas habituales de oficina.

Tema 8. Atención e información del ciudadano. Procesos de comunicación interpersonal: la comunicación verbal y no verbal, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, estrategias de actuación en situaciones difíciles y actuación en caso de comportamientos agresivos.

Tema 9. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones parlamentarias. Normas de registro de visitas al Parlamento de La Rioja.

Tema 10. Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 11. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 12. Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 13. La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 14. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 15. Carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones. Prevención de riesgos específicos de la categoría. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Primeros auxilios.

Tema 17. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas.

Tema 18. Protocolo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40

<https://www.parlamento-larioja.org>